



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Devolución de dinero a favor del usuario o del crédito a favor del servicio

Código: COM-73-02-F4

Versión: 03

Uso exclusivo de AyA

Número de solicitud

Fecha de ingreso de la solicitud

I. Datos del solicitante

Nombre completo o razón social

No. de identificación o cédula jurídica

Teléfono

En calidad de:
(solo puede
seleccionar una)

- Propietario registral
 Representante legal
 Inquilino o usuario directo

II. Datos del servicio

Solicito formalmente al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la devolución de dinero a favor del servicio

NIS:

Titular del inmueble:

III. Autorización de transferencia bancaria

Nombre del banco:

Número de cuenta bancaria IBAN:

Nombre del dueño de la cuenta:

Número de identificación del dueño de la cuenta:

IV. Medio para notificación (Solo puede seleccionar un medio principal y un medio secundario)

Medio principal

Medio secundario

Fax:

Correo electrónico:

Dirección física:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección física:

V. Firma del propietario registral, representante o autorizado legal o inquilino.

VI. Datos del funcionario que recibe la solicitud (Uso exclusivo de AyA)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Firma



VII. Requisitos

1. Presentar documento de identificación vigente del titular del inmueble o representante legal.
2. De acuerdo con la verificación y subsanación de condiciones necesarias para la aprobación de servicios, AyA verificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, las siguientes condiciones:
 - I. Certificaciones registrales de inmuebles.
 - II. Certificaciones registrales o administrativas de personerías jurídicas vigentes, apoderados con facultades de representantes judiciales y extrajudiciales o facultados al efecto, albaceas, tutores, curadores.
3. Para el caso del que solicita la devolución del dinero, es el inquilino y/o usuario directo del servicio, debe validarlo con documentos que así lo demuestren, presentar la cédula de identidad y el comprobante correspondiente que demuestre su pago.

VIII. Otras consideraciones y plazo de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el trámite quedará denegado y deberá realizar una nueva solicitud.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de 20 días hábiles para la devolución de dinero.